



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 11001-02-30-000-2026-01398-00

Bogotá, quince (15) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 8.º del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que **OSCAR EDUARDO JORDÁN CAMACHO** interpone contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL**, actuación a la que se vincula a **LA NACIÓN –RAMA JUDICIAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, UNIVERSIDAD LIBRE**, así como a las partes e intervinientes en el proceso público de selección, bajo la modalidad de ingreso público y abierto, destinado a la conformación de los Registros Nacionales de Elegibles para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial según «*Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PCSJA25-12348 de 2025*».

En consecuencia, dispone:

1.º- Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de un (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º- Requerir a la autoridad convocada para que aporte copia completa y legible de la «*Resolución Resolución CJR26-0497*», que motivó la interposición de la presente queja constitucional y para que en el término no superior a un (1) día notifique a las partes e intervinientes del «*Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PCSJA25-12348 de 2025 – Convocatoria 28*», acerca de la presente acción constitucional, a través de los portales web habilitados para el desarrollo del concurso de méritos.

4.º- Notificar al Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de Administración de Carrera Judicial para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

5.º- Ténganse como prueba las documentales allegadas con el escrito de tutela.

6.º- Se niega la medida provisional solicitada por no considerarse necesaria ni urgente, de conformidad con el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: DEA3D9C98542D595BF2157CC3E1D6DB23C5067BD9763CDACD152D6BE5F6BBC9D
Documento generado en 2026-09-15